

TIPO Y NO. DE CONTRATO	ORDEN DE SUMINISTRO NO. 007-25	Fecha:	ENERO 2025
OBJETO	SUMINISTRO PARA LA DISPENSACIÓN DE DIETAS HOSPITALARIAS Y ALIMENTACIÓN PARA LOS PACIENTES DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.		
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS- NIT 806010305-8		
CONTRATISTA	ALIMENTAR SERVIMOS SALUD SAS. Nit: 901.086.302-7 Rep Legal: YOJAIRA PÉREZ VELÁSQUEZ. C.C. 45.496.052 de Cartagena		
VALOR	DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$204.052.503) IVA INCLUIDO		
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA DE ABRIL DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS, CONTADO A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.		
CDP	07 DE 01/01/2025.		

Entre La **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS** identificada con el NIT número 806.010.305-8, representada legalmente por el Doctor **JULIO CÉSAR PIÑERA CRUZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N.º 7.226.860 de Duitama, en calidad de Agente Especial Interventor de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, debidamente facultado para suscribir el presente contrato, según acta de posesión DPSS-I005-2024 de 27 mayo de 2024, y Resolución No.2024420000005365-6 de 2024 de 27 de mayo de 2024, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se acepta la renuncia del agente especial interventor de la **ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, departamento de bolívar y se dicta otras disposiciones, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** y, por otra parte la sociedad comercial **ALIMENTAR SERVIMOS SALUD SAS** Identificada con Nit: 901.086.302-7 y representada legamente por **YOJAIRA PÉREZ VELÁSQUEZ** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.496.052 de Cartagena, quien para afectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, de acuerdo con las condiciones y especificaciones previstas, regulado en cuanto a los requisitos esenciales, por las normas contenidas en el derecho civil y comercial, conforme a la 100 de 1993, Artículo 95, concordante con el Artículo 209 de la Constitución Política y demás normas legales y reglamentarias, así como las cláusulas en él contenidas, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1)La Constitución Política, en su artículo 48, establece que “La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social. El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la ley. La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella”. 2) El Acto Legislativo No. 02 de 2009, artículo 1º que ajusta el artículo 49 de la Constitución Política, determina que “La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Asimismo, establecer las competencias de la nación, las entidades territoriales”. 3) En la actualidad la E.S.E Hospital Local Cartagena se encuentra en la apertura y habilitación de los servicios de hospitalización adulta y pediátrica, por lo tanto se encuentra la entidad en la obligación de ejecutar de manera efectiva aquello que le es propio o que tiene carácter misional, observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda, como son la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación tal como lo ordena la Ley 100 de 1993, para lo cual la institución debe utilizar adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad misional, adquiriendo entre otros, equipos médicos, insumos y elementos hospitalarios que le permitan desarrollar su objeto social con calidad. 4) En consonancia con lo anterior, se tiene que el servicio de Hospitalización requiere que las instituciones de salud, garantice otra serie de servicios complementarios pero vitales para asegurar la recuperación de los pacientes, como lo es, el servicio de alimentación. 5) El servicio de alimentación hospitalario, se concibe como un conjunto de recursos, insumos, procesos y procedimientos organizados y autorizados con el objeto de recuperar la salud de las personas. Adicionalmente a la normatividad general, en el contexto específico de la habilitación de los servicios de alimentación, exige que toda institución que ofrece este servicio, debe garantizar previamente el cumplimiento de los requisitos sanitarios propios de estas áreas, ya sea que se preste de manera directa o contratada. Por lo que debe cumplir con los protocolos respectivos, entre ellos: La preparación de dietas para la alimentación vía oral. Garantizar el suministro de alimentación a los pacientes hospitalizados.6) Es menester indicar que la alimentación hospitalaria, además de ser un requisito necesario para la habilitación de los servicios de hospitalización y otros, se encuentra soportada en un amplio conocimiento nutricional y clínico basado en la evidencia científica, acerca del proceso de cuidado nutricional del paciente, convirtiéndose en parte fundamental del tratamiento de la enfermedad. Un objetivo de esta terapéutica es disminuir las

estancias hospitalarias y por consiguiente el costo de las mismas, minimizando el compromiso del estado nutricional 7) Atendiendo lo antes expuesto, y con la finalidad absoluta de satisfacer la necesidad que ha sido identificada precedentemente, se hace necesario dada las obligaciones de la entidad en materia de garantizar el restablecimiento de la salud de sus pacientes, adelantar los procesos pertinentes para lograr la contratación del SUMINISTRO PARA LA DISPENSACIÓN DE DIETAS HOSPITALARIAS Y ALIMENTACIÓN PARA LOS PACIENTES DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS. . 8) Atendiendo lo antes expuesto, y con la finalidad absoluta de satisfacer la necesidad que ha sido identificada precedentemente, se hace necesario dada las obligaciones de la entidad en materia de garantizar el restablecimiento de la salud de sus pacientes, adelantar los procesos pertinentes para lograr la contratación del **SUMINISTRO PARA LA DISPENSACIÓN DE DIETAS HOSPITALARIAS Y ALIMENTACIÓN PARA LOS PACIENTES DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.** 9) Vale la pena anotar que la contratación a la que se contrae el presente estudio se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de bienes, obras y servicios de la vigencia 2025. Por lo anterior este contrato se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1. OBJETO:	SUMINISTRO PARA LA DISPENSACIÓN DE DIETAS HOSPITALARIAS Y ALIMENTACIÓN PARA LOS PACIENTES DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.
1.1. ALCANCE DEL OBJETO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.	<p>El objeto por contratar deberá ser ejecutado de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas:</p> <div><div>1.1.1</div><div>El suministro y dispensación de dietas hospitalarias, deberá producirse en las instalaciones locativas del contratista que deben cumplir con todos los requerimientos legales establecidos para la preparación, almacenamiento, transporte y manipulación de alimentos, exigidos por las autoridades sanitarias y en especiales las establecidas en el Decreto 3075/97 y Resolución 2674/13 expedido por el gobierno nacional.</div></div> <div><div>1.1.2</div><div>La distribución de las dietas se debe realizar en las instalaciones de los centros de atención de la E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias y directamente a cada usuario que se encuentre en los servicios de hospitalización, según la necesidad del servicio para lo cual se deberá garantizar el cumplimiento de la normativa nacional vigente para esta área correspondiente a la manipulación de alimentos Decreto 3075/97 y Resolución 2674/13.</div></div> <div><div>1.1.3</div><div>El contratista deberá garantizar que las dietas hospitalarias suministradas se encuentran acordes con las especificaciones exigidas por la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, de acuerdo con los criterios de oportunidad, eficacia, eficiencia y racionalidad dando cumplimiento a la Estrategia de la Política de Humanización de la paciente adoptada por la Entidad contratante.</div></div> <div><div>1.1.4</div><div>Realizar la entrega de las dietas hospitalarias, a los pacientes hospitalizados en la entidad de acuerdo con los parámetros, prescripción nutricional, ordenes médicas y del personal asistencial llevando el registro de control por servicio del número y tipo de dietas suministrado en cada tiempo de comida y de acuerdo con las recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.</div></div> <div><div>1.1.5</div><div>El contratista se obliga a ofrecer menús teniendo en cuenta los estándares establecidos por la entidad, así como la prescripción dietaria por parte de la nutricionista clínica y/o personal médico, atendiendo los siguientes tipos de dieta.</div></div>

ÍTEM	TIPO DE DIETA
1	Dietas Normales Adultos
2	Dietas Normales Pediátricas
3	Dietas Hipercalóricos
4	Dietas Hipocalóricas
5	Dietas Hiperproteicas
6	Dietas Hiposódicas
7	Dietas Hiposódicas y con restricción de líquidos
8	Dietas Hipoglucidas
9	Dietas Hiposódicas e Hipoglucidas
10	Dietas Astringentes
11	Dietas Blandas
12	Dietas Hipograsas
13	Dietas Renales en pacientes con hemodiálisis
14	Dietas Renales en pacientes sin hemodiálisis
15	Dietas Bajas en purinas
16	Dietas Líquidas Completas
17	Dietas Líquidas Claras

1.1.6. Cumplir con los requisitos de funcionamiento exigidos frente a la prestación del servicio de alimentación de acuerdo con la normatividad Nacional y programas de calidad institucionales, garantizando que los mismos se mantengan vigentes y en todo caso, efectuar los controles necesarios para asegurar las condiciones y calidad del servicio.

1.1.7. Asegurar y presentar evidencias de la implementación y cumplimiento de normas de Buenas Prácticas de Manipulación y Preparación de Alimentos en las plantas de producción y ensamble de alimentos que disponga para la ejecución del contrato, que brinde los estándares de calidad y seguridad requeridos para la atención del paciente. Lo anterior debe ser auditado periódicamente por el supervisor del contrato o la persona que haga las veces.

1.1.8. Se obliga a dar cabal cumplimiento del horario de distribución de las dietas en los diferentes servicios hospitalarios, previamente concertados con la Entidad Contratante.

1.1.9. Garantizar que los elementos entregados a los pacientes reúnan las condiciones de calidad, dieta ordenada, gramaje, higiene, presentación, condiciones organolépticas y requerimientos nutricionales para la entrega final cumpliendo con todas las especificaciones y controles establecidos por la institución.

1.1.10. Presentar e implementar un programa de capacitaciones con su respectivo cronograma para el personal operativo del servicio de alimentación con la finalidad de garantizar una adecuada prestación del servicio (Buenas Prácticas de Manipulación de alimentos BPM, servicio al cliente, manual de dietas, manejo de porciones, limpieza y desinfección, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos. El programa de capacitación estará bajo la responsabilidad de la empresa y podrá ser efectuada por esta, por personas naturales o jurídicas contratadas y por las autoridades sanitarias, deben demostrar su idoneidad técnica y científica y su formación y experiencia específica en las áreas.

1.1.11. Acatar las observaciones del supervisor del contrato, en aras del adecuado cumplimiento del objeto contratado y presentar los informes, planes de mejoramiento formulados, ejecutados y la adherencia a la aplicabilidad, a fin de certificar sobre la prestación del servicio.

1.1.12. Aplicar las normas y esquemas diseñados de Bioseguridad y Control Epidemiológico, identificando y notificando todas las situaciones que sean factor de riesgo.

1.1.13. Desempeñar y acatar los principios de la Ética Médica Hospitalaria de la Institución, de los derechos de los pacientes y de atención a los usuarios, bajo condiciones de respeto por su dignidad, buen trato, entrega de la información requerida por los mismos de manera suficiente y oportuna.

	<div><div>1.1.14. Garantizar la inocuidad de los alimentos suministrados, realizando mensualmente los controles microbiológicos y fisicoquímicos de las materias primas, productos terminados, personal manipulador, superficies, ambiente, y agua de acuerdo con un cronograma periódico establecido para la planta de producción y ensamble. Los resultados de los análisis deberán encontrarse dentro de los rangos aceptados para cada indicador, de acuerdo con la legislación vigente y se deben remitir los resultados al supervisor del contrato.</div><div>1.1.15. El contratista deberá contar con la documentación de un plan de saneamiento básico según el Decreto 3075/97 y Resolución 2674/13, en el cual se establecerá los siguientes programas: programa de limpieza y desinfección, programa de residuos sólidos, programa de manejo integrado de plagas, programa de abastecimiento de agua potable.</div><div>1.1.16. El programa de control de plagas debe incluir cronograma de fumigación, acciones de control físico, con la finalidad de establecer mecanismos que prevengan la multiplicación de agentes y vectores contaminantes que puedan llegar a afectar la salud.</div><div>1.1.17. El personal que ejecute la distribución de los alimentos en los diferentes servicios de hospitalización deberá conocer y aplicar las normas de Bioseguridad y control de infecciones (Manejo del Paciente con aislamiento, uso de elementos de Protección personal e Higiene de manos).</div><div>1.1.18. El contratista deberá observar durante la prestación del servicio y suministro de las dietas hospitalarias las siguientes especificaciones:<div><div>a. VALOR NUTRICIONAL: El valor calórico, distribución porcentual de macronutrientes y aporte de micronutrientes será establecido de acuerdo con el régimen alimentario señalado por la entidad.</div><div>b. LA MINUTA PATRON Y EL CICLO DE MENUS: El CONTRATISTA deberá comprometerse a suministrar una alimentación completa, equilibrada, suficiente y adecuada que cubra las recomendaciones nutricionales según las características de los usuarios. Para ello debe:<div><div>• Las dietas suministradas deberán estar contenidas empaque desechable biodegradable, con cubiertos desechables completos, envueltos en servilleta dentro de una bolsa plástica transparente.</div><div>• Se suministrará hasta la cama del paciente hospitalizado los tres tiempos comidas diarias (desayuno, almuerzo, comida) y merienda en caso de indicación médica, según las dietas recomendadas por el médico tratante.</div></div></div><div>c. PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contratista se comprometerá a proveer el personal idóneo, necesario para la ejecución del proceso de producción, transporte, ensamble y distribución de dietas hasta la cama del paciente, dentro de los términos establecidos de horario y demás especificaciones, dicho proceso deberá cumplir con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente para la prestación del servicio. En caso de que una vez adjudicada la propuesta se presenten modificaciones de personal, el contratista debe garantizar que los cambios en el personal ejecutor del proceso se cumplan con todos los requisitos relacionados en los perfiles establecidos. <u>El contratista debe presentar las hojas de vida de los aspirantes a cada cargo y una vez adjudicada verificar de manera periódica, si el personal cumple con los requerimientos establecidos.</u></div></div><div>Para consolidar la propuesta económica el hospital establece como mínimo el siguiente personal:</div><table><tr><th>Cargo</th><th>cantidad</th><th>perfil</th></tr><tr><td>Profesional de supervisión</td><td>1</td><td>Nutricionista Dietista. Experiencia en servicios de alimentación de un año, con matrícula profesional y RETHUS.</td></tr><tr><td>Manipulador de Alimentos</td><td></td><td>Mayor de 18 años, Alfabetado, con buen estado de salud certificada, antes de desempeñar esta función; Capacitado en manipulación de alimentos y con</td></tr></table></div></div>	Cargo	cantidad	perfil	Profesional de supervisión	1	Nutricionista Dietista. Experiencia en servicios de alimentación de un año, con matrícula profesional y RETHUS.	Manipulador de Alimentos		Mayor de 18 años, Alfabetado, con buen estado de salud certificada, antes de desempeñar esta función; Capacitado en manipulación de alimentos y con
Cargo	cantidad	perfil								
Profesional de supervisión	1	Nutricionista Dietista. Experiencia en servicios de alimentación de un año, con matrícula profesional y RETHUS.								
Manipulador de Alimentos		Mayor de 18 años, Alfabetado, con buen estado de salud certificada, antes de desempeñar esta función; Capacitado en manipulación de alimentos y con								

	3	experiencia comprobada en la preparación de alimentos.
--	---	--

El Contratista se compromete a suministrar la dotación y elementos de protección necesaria al personal que trabaja por su cuenta, para la ejecución del presente contrato, así como también le facilitará todos los medios para prevenir enfermedades infecto-contagiosas, en caso de presentarse estas, el contratante queda exonerado absolutamente de toda responsabilidad en caso de incumplimiento por parte del contratista.

- d. **PLANTA FÍSICA, EQUIPOS Y SERVICIOS PÚBLICOS:** El contratista deberá incluir en su propuesta, la disponibilidad de planta de producción con capacidad para responder a la demanda de la entidad, desde donde debe trasladar los productos preparados al área de distribución de alimentos en las instalaciones de la ESE, cumpliendo con la normatividad vigente para los establecimientos de producción de alimentos (Resolución 4445 de 1996, Decreto 3075 de 1997 y Resolución 2674 de 2013).

La **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS** suministrará el área física para el proceso de distribución de las dietas, lavado, desinfección y almacenamiento de carros bandejeros.

- e. **SANEAMIENTO BASICO:** Se exigirá al contratista el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura basado en el Decreto 3075 de 1997 y la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de la Protección Social. El contratista deberá proporcionar al Supervisor del contrato o quien haga sus veces, los Manuales actualizados sobre:

- **Manual de Limpieza y Desinfección:** El manual debe contener los procedimientos operativos estandarizados de saneamiento, referente a: Manipulador de alimentos, alimentos, planta Física, equipos, vajilla y menaje.
- **Manual de Control y Manejo Integrado de Plagas:** Además de presentar el programa, el contratista efectuará a todo costo fumigación del área de producción en forma periódica, cada 2 meses, por empresa reconocida en el mercado y de acuerdo con las normas establecidas por salud Pública.
- **Manual de Disposición de Residuos Sólidos:** La disposición y eliminación de basuras y desperdicios se hará diariamente y estará a cargo del contratista teniendo en cuenta el Decreto 3075 de 1997 del Ministerio de la Protección Social. Los residuos sólidos deben ser removidos frecuentemente del área de preparación y distribución de alimentos de manera que se elimine la generación de malos olores.

- f. **SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** Se exigirá al contratista presentar en la propuesta el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo dando cumplimiento a la normatividad vigente: Decreto 1072 de 2015 y resolución 1111 de 2017 y demás normas que sean expedidas durante la vigencia del presente contrato.

- g. **TRANSPORTE PARA ALIMENTOS. NORMATIVIDAD:** El contratista deberá contar con los vehículos para el transporte de los alimentos, los cuales deberán contar el concepto técnico sanitario favorable para transporte de alimentos preparados, no mayor a un año de la fecha de expedición, SOAT, acta de inspección sanitaria del vehículo y revisión técnico-mecánica.

- h. **VISITA TECNICA:** Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá permitir la realización de visitas técnica, para verificar cumplimiento de requisitos de buenas prácticas de manufactura, condiciones de infraestructura física de las instalaciones, cumplimiento de requisitos de contratación del talento humano, normas generales de bioseguridad y manejo de residuos generados.

cumplimiento de requisitos de contratación del talento humano, normas generales de bioseguridad y manejo de residuos generados.

1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:	<div>El servicio por contratar está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:</div> <table><tr><th colspan="2">CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)</th></tr><tr><th>CÓDIGO</th><th>PRODUCTO/SERVICIO</th></tr><tr><td>93131608</td><td>Servicios de suministro de alimentos</td></tr><tr><td>51191603</td><td>Alimentación parenteral total o soluciones apt nutricionales</td></tr><tr><td>90100000</td><td>Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)</td></tr><tr><td>93131602</td><td>Servicios de suministro de alimentos de emergencia</td></tr></table>	CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)		CÓDIGO	PRODUCTO/SERVICIO	93131608	Servicios de suministro de alimentos	51191603	Alimentación parenteral total o soluciones apt nutricionales	90100000	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	93131602	Servicios de suministro de alimentos de emergencia
CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)													
CÓDIGO	PRODUCTO/SERVICIO												
93131608	Servicios de suministro de alimentos												
51191603	Alimentación parenteral total o soluciones apt nutricionales												
90100000	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)												
93131602	Servicios de suministro de alimentos de emergencia												
2) PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta de abril de 2025 y/o hasta agotar recursos, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.												
3) LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	En la ciudad de Cartagena, en los centros de atención de la E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias en donde se prestan los servicios de hospitalización.												
4) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<div>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá para con LA ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS, las siguientes obligaciones:</div> <div>A. OBLIGACIONES GENERALES:</div> <div><div>1)</div> Dar estricto cumplimiento a las normas de higiene y seguridad industrial (bioseguridad), en la ejecución de los procesos en las instalaciones de la Empresa.</div> <div><div>2)</div> Atender con oportunidad las solicitudes de información que realice la ESE HLCl, mediante un funcionario calificado, quien además deberá disponer de los medios que garanticen la oportuna y fácil comunicación de los requerimientos de información solicitados por la empresa.</div> <div><div>3)</div> El contratista deberá responder a las contingencias en forma inmediata, garantizando el componente operativo suficiente para cumplir en forma total con la ejecución del objeto contractual.</div> <div><div>4)</div> Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de la ejecución del contrato, así como de los actos u omisiones de sus asociados. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias de cualquier responsabilidad por este aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a las reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento, que instauren personas afectadas en razón de la ejecución del contrato y a reconocer a la ESE, cualquier suma que esta entidad deba pagar por tal concepto.</div> <div><div>5)</div> Responder en forma oportuna por el pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones compensaciones o su similar, a favor del componente operativo que excepcionalmente ocupe en razón a la ejecución del contrato, pues es entendido que entre estos y la ESE HLCl, no existe ni existirá ningún vínculo de carácter laboral. Por lo tanto, queda a cargo del contratista atender los pagos suministros, uniformes, y cualquier obligmarcoación legal que se derive de su condición de único empleador.</div> <div><div>6)</div> Deberá identificar a todo el personal operativo que ejecute los procesos, con un carnet.</div> <div><div>7)</div> Suministrar de lunes a domingo las dietas prescritas y alimentación a los pacientes hospitalizados, según solicitud por escrito.</div> <div><div>8)</div> Cumplir con las normas higiénico-sanitarias para preparación y manipulación de alimentos.</div> <div><div>9)</div> Suministrar el componente operativo ofrecido y requerido para la prestación del servicio objeto del contrato.</div> <div><div>10)</div> Presentar estandarización de las porciones alimenticias a suministrar en el Hospital.</div> <div><div>11)</div> Presentar los menús a suministrar en los tres primeros días del mes correspondiente a la ejecución del contrato, para la aprobación del supervisor del contrato.</div> <div><div>12)</div> El suministro de alimentación a pacientes deberá ser cubierto todos los días en el siguiente horario: Desayuno, 7:30 a.m., Refrigerio Diurno (pacientes diabéticos) 10:00 a.m., Almuerzo 12:00 m., Comida 5:30 p.m., Refrigerio Nocturno (pacientes diabéticos) 7:00 p.m. A pacientes hospitalizados en exámenes de RX, ecografías se les guardara su respectivo servicio, igualmente a pacientes que les sea restablecida la vía oral se le distribuirá dicha dieta en el horario que se le solicite por la supervisión del contrato.</div> <div><div>13)</div> Utilizar alimentos e insumos de primera calidad en la preparación de la alimentación.</div> <div><div>14)</div> El servicio se prestará hasta la cama del paciente llevando las comidas diarias concordante con las ordenes médicas, la alimentación se suministrará en carros, termos y bandejas individuales que garanticen el mantenimiento de la temperatura de las preparaciones, igualmente el contratista se comprometerá a proporcionar las dietas de pacientes aislados prescritas por el supervisor del contrato en el menaje correspondiente de desechables.</div>												

	<div><div>15) Llevar el control diario de la alimentación suministrada.</div><div>16) Realizar el mantenimiento, aseo, conservación, menaje, lavado y fumigación de las instalaciones donde se preparan los alimentos suministrados. Se deberá entregar un reporte mensual de estas actividades al Supervisor del contrato.</div><div>17) Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, se le impartan por parte del Supervisor del contrato, con respecto a la ejecución del mismo.</div><div>18) Prestar el servicio de alimentación a pacientes hospitalizados de la E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias con los implementos y la dotación que se requiera.</div><div>19) Ejecutar el contrato en forma oportuna, personalizada, integral, continua y humana, de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.</div><div>20) Atender con oportunidad las solicitudes de información que realice la ESE, mediante un funcionario calificado, quien además deberá disponer de los medios que garanticen la oportuna y fácil comunicación de los requerimientos de información solicitados por la ESE.</div><div>21) Responder a las contingencias en forma inmediata, para lo cual deberá contar con el componente operativo.</div><div>22) Certificar que todos los productos utilizados en la preparación de los alimentos tengan registro INVIMA, y técnicas de rotulado y envasado, cuando a ello hubiere lugar.</div><div>23) Se compromete a dar cumplimiento a la Ley 9 de 1979, Código Sanitario Nacional, Título V.</div><div>24) Cumplir con los aportes obligatorios relacionados con el sistema integral de seguridad social, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la ley 828 de 2003.Suscribir las actas que se generen el desarrollo de la actividad contractual.</div><div>25) Suscribir las actas que se generen del desarrollo contractual.</div><div>26) Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Municipal y demás disposiciones pertinentes</div><div>27) Colaborar con el Contratante para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.</div><div>28) Reportar al Supervisor del contrato de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, que incida en la ejecución contractual.</div><div>29) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el servicio contratado.</div><div>30) Las demás según la naturaleza del contrato.</div></div> <div>NOTA: La adquisición de los bienes a los que se refiere este Contrato será realizada por el Contratista, con plena autonomía técnica. Queda expresamente consignado que el presente contrato no genera vinculo ni relación laboral alguna entre las partes contratantes.</div>
4.1). EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	<div>Todos los efectos el personal que utilice el contratista para el desarrollo del contrato será exclusivamente trabajador de EL CONTRATISTA, el cual tiene respecto de estos la condición de empleador y deberá cancelar a los mismos todo lo relacionado con salarios, indemnizaciones, prestaciones sociales y demás emolumentos.</div> <div>Además, deberá garantizar la afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social de sus trabajadores. LA EMPRESA no adquiere ninguna obligación de tipo laboral para con los trabajadores del contratista.</div>
4.2) RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS	EL CONTRATANTE , no adquiere compromiso alguno con las personas de que se valga el CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato, así mismo en ningún caso se generará relación laboral ni prestaciones sociales entre las partes.
5) OBLIGACIONES DEL CONTRANTE	<div><div>1. Cancelar de manera oportuna y de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato al CONTRATISTA, la suma que se cause de acuerdo con la factura debidamente realizada y aprobada por la contraprestación de los servicios.</div><div>2. Permitir la entrada a sus instalaciones, de tal forma que se facilite el desarrollo de las actividades a cargo de EL CONTRATISTA.</div><div>3. Comunicar oportunamente a EL CONTRATISTA cualquier anomalía que suceda relacionada con el servicio.</div><div>4. Designar un interlocutor para atender sus responsabilidades, así como para canalizar de manera oportuna los requerimientos y novedades del servicio.</div><div>5. Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.</div><div>6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales para el efecto.</div><div>7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.</div><div>8. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.</div></div>

	<div>9. Adelantar las revisiones de los servicios, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.</div> <div>10. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.</div> <div>11. Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias.</div> <div>12. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.</div> <div>13. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.</div>																							
6) VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	El valor del presente Contrato corresponde a la suma DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$204.052.503) IVA INCLUIDO además de todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración.																							
7) FORMA DE PAGO:	<div>El valor del contrato se cancelará presentará su facturación junto con los comprobantes a los que haya lugar, recibo a satisfacción por parte del supervisor, previa verificación de minutas de las jefes y el lleno de requisitos administrativos. La factura correspondiente a la prestación del servicio prestado a la ESE se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación, previa autorización por parte del supervisor, según los precios ofertados por el contratista.</div> <table><tr><th colspan="3">SUMINISTRO ALIMENTACION HOSPITALIZADOS</th></tr><tr><th rowspan="2">ITEMS</th><th>TIPO DIETAS</th><th>COTIZACION</th></tr><tr><th>DESAYUNO-ALMUERZO-COMIDA</th><th>Precio Unitario</th></tr><tr><td>1</td><td>Dietas Basales, Normales, Blandas, Semiblandas</td><td>18,899</td></tr><tr><td>2</td><td>Dietas Especiales - Terapéutica (Dieta Hipercalórica, Dieta hipocalórica, Dieta hiperproteica, Dieta hiposódica, Dieta hipoglucida, Dieta hipograsa, Dieta Renal, Dieta Astringente, Dieta baja en purinas, Dieta lacto-ovo-vegetariana)</td><td>20,487</td></tr><tr><td>3</td><td>Dieta líquida Completa</td><td>13,784</td></tr><tr><td>4</td><td>Dietas liquidas Claras</td><td>6,168</td></tr><tr><td>5</td><td>Meriendas</td><td>6,887</td></tr></table>	SUMINISTRO ALIMENTACION HOSPITALIZADOS			ITEMS	TIPO DIETAS	COTIZACION	DESAYUNO-ALMUERZO-COMIDA	Precio Unitario	1	Dietas Basales, Normales, Blandas, Semiblandas	18,899	2	Dietas Especiales - Terapéutica (Dieta Hipercalórica, Dieta hipocalórica, Dieta hiperproteica, Dieta hiposódica, Dieta hipoglucida, Dieta hipograsa, Dieta Renal, Dieta Astringente, Dieta baja en purinas, Dieta lacto-ovo-vegetariana)	20,487	3	Dieta líquida Completa	13,784	4	Dietas liquidas Claras	6,168	5	Meriendas	6,887
SUMINISTRO ALIMENTACION HOSPITALIZADOS																								
ITEMS	TIPO DIETAS	COTIZACION																						
	DESAYUNO-ALMUERZO-COMIDA	Precio Unitario																						
1	Dietas Basales, Normales, Blandas, Semiblandas	18,899																						
2	Dietas Especiales - Terapéutica (Dieta Hipercalórica, Dieta hipocalórica, Dieta hiperproteica, Dieta hiposódica, Dieta hipoglucida, Dieta hipograsa, Dieta Renal, Dieta Astringente, Dieta baja en purinas, Dieta lacto-ovo-vegetariana)	20,487																						
3	Dieta líquida Completa	13,784																						
4	Dietas liquidas Claras	6,168																						
5	Meriendas	6,887																						
8) GARANTÍAS:	<div>El CONTRATISTA, una vez perfeccionado el contrato resultante del presente proceso de selección, el contratista para la ejecución de este deberá constituir garantía única que avalara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, que cubra los siguientes amparos:</div> <div><div>- CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de este y cuatro (04) meses más.</div><div>- CALIDAD DE LOS BIENES: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de duración de este y cuatro (04) meses más.</div><div>- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por un valor asegurado de 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes, con una duración igual al término de ejecución del contrato.</div></div>																							

 Hospital Local Cartagena de Indias Tejiendo Calidad de Vida	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS NIT 806010305-8	
	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO NO. 007-25	

	<ul style="list-style-type: none">- PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Equivalente al 5% del valor total del contrato vigencia igual al plazo de duración del contrato y tres (3) años más. <p>La E.S.E Cartagena de Indias evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es el caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera si esta no es suficiente o no cumple con la forma, plazo y oportunidad solicitada y la aprobará únicamente cuando esta satisfaga el requerimiento de la entidad. El proponente seleccionado, al suscribir el contrato deberá tener en cuenta que con la suscripción del mismo se obliga a dar cumplimiento en todas y cada una de sus partes, inclusive a dar cumplimiento a la cláusula de indemnidad establecida en el mismo, lo anterior de conformidad con el ARTÍCULO 40.3. Constitución De Garantías.</p>
8.1) PARÁGRAFO PRIMERO	La anterior garantía requiere para su validez la aprobación por parte de EL CONTRATANTE , por lo cual EL CONTRATISTA se compromete a constituir las garantías dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a partir de la suscripción del presente contrato.
9) CLÁUSULAS EXHORBITANTES:	Para todos los efectos contractuales se conviene adoptar las cláusulas exorbitantes contenidas en los artículos 15, 16, 17, 18 y 75 de la Ley 80 de 1993, a cargo de la Empresa, cuando de la ejecución del contrato o de su exigibilidad sobrevengan situaciones contenidas en dichas normas, en clara protección del patrimonio de la Empresa.
10) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	<p>No obstante, al término establecido en la cláusula quinta, las partes podrán dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none">A. Por insolvencia de EL CONTRATISTA.B. Cuando LA EMPRESA sufra algún perjuicio grave ejecutado con mala fe demostrada, por EL CONTRATISTA o por el personal que este utilice para la prestación del servicio.C. Por la probada deficiente prestación del servicio contratado, por parte del CONTRATISTA.D. Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.E. Por el incumplimiento, por parte del CONTRATISTA de las instrucciones emitidas por LA EMPRESA, en el planteamiento de los servicios de movilización de pacientes, en las condiciones y formas que estime conveniente ésta última.F. Por acuerdo mutuo entre las partes.
11) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la Entidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato o durante su liquidación se someterá en primera instancia por los mecanismos amigables de solución de conflictos. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.
12) IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Los recursos del presente contrato se pagarán con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la ESE para la vigencia 2025, según CDP No.07 de 01/01/2025 .
13) PROHIBICIONES PARA CONTRATAR	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en situación de inhabilidad, incompatibilidad o dentro de las prohibiciones consagradas en la Constitución y en la Ley que le impidan suscribir el presente contrato.
14) PROHIBICIÓN DE CESION	EL CONTRATISTA no podrá ceder, ni en todo, ni en parte, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin la previa y expresa autorización de la E. S. E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, no quedando este obligado a dar las razones que le asisten para ello, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciera sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación de este contrato.
15) NATURALEZA DEL CONTRATO	El presente contrato se rige por las normas del Código de Comercio y del Código Civil.
16) SUPERVISIÓN	La supervisión del presente contrato estará a cargo Director operativo y/o a quien se designe quien deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo ARTÍCULO 41.1. Control y Supervisión , estatuto de Contratación, Supervisión e

 Hospital Local Cartagena de Indias Tejiendo Calidad de Vida	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS NIT 806010305-8	
	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO NO. 007-25	

	<p>Interventoría de la E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias, así como las demás que por Ley e índole de la naturaleza del presente contrato le correspondan: a) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato; b) Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato; c) Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista; d) Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en los términos de referencia y en su propuesta; e) Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; f) Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; g) En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Jurídica de la ESE HLCI, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; h) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; i) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato; j) Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato; k) Verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL previsto en la Ley 100 de 1993 y normas que la han modificado, adicionado o reglamentado en la materia; 1) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto.</p>
16.1 PARÁGRAFO	<p>En beneficio de este acuerdo y con el ánimo de velar por el cumplimiento de las normas legales que gobiernan en su totalidad los beneficios y obligaciones que nacen de este contrato, LA EMPRESA podrá en cualquier momento realizar auditorías para el mejoramiento continuo AL CONTRATISTA, el cual se obliga a permitir las.</p>
17) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	<p>Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.</p>
18) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	<p>La liquidación del presente contrato se efectuará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación, anticipada y/o por mutuo acuerdo, o de la ejecutoria de la decisión judicial que así lo ordene. La liquidación contendrá, entre otros aspectos, la forma como se ejecutaron las distintas obligaciones de las partes, la aplicación de sanciones, los saldos a favor y en contra del CONTRATISTA. De la liquidación se levantará un acta que suscribirá el funcionario que celebró el contrato, el supervisor o interventor si lo hubiere y el CONTRATISTA. Si éste no asiste, se dejará constancia en el acta y la liquidación se adoptará mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos previstos en el CPACA.</p>
18.1) PARÁGRAFO	<p>De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, y la reiterada jurisprudencia, la E.S.E. tiene la facultad de liquidar los contratos unilateral o bilateralmente dentro de los dos (02) años siguientes a los plazos inicialmente concedidos para proceder a la liquidación, la cual puede excederse hasta seis (06) meses, sin perder competencias. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 73 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias.</p>
19) LIQUIDACIÓN UNILATERAL	<p>Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por la E.S.E. H.L.C.I y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.</p>
20) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	<p>EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y en la Ley, en especial las previstas para la contratación estatal.</p>
21) INDEMNIDAD:	<p>El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la acción u omisión del CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.</p> <p>En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el CONTRATANTE por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante los trámites legales para dar solución a la reclamación. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el CONTRATISTA no asume su debida y oportuna defensa, el CONTRATANTE podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo.</p> <p>En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales</p>

	erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.
22) MULTAS:	Las multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalente al 0.2% del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato la cual debe aplicarse antes de la terminación del plazo de ejecución de este último.
23) CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar al CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E H.L.C. I adeude EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
24) GASTOS DEL CONTRATO	Todos los gastos por concepto de garantías y cualquier otro impuesto que demande el perfeccionamiento del contrato, así como los que puedan derivarse de su celebración y ejecución tales como impuestos, tasas, o contribuciones, del orden nacional, departamental o municipal, así como los aportes parafiscales legalmente obligatorios, serán asumidos por EL CONTRATISTA , quien no podrá abstenerse del pago de las obligaciones tributarias vigentes, por tanto, del pactado dentro del presente contrato se realizarán las deducciones correspondientes por ese concepto sin que sea procedente reclamación alguna por parte del contratista.
25) CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES	Las partes de este contrato, manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.
26) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	hacen parte integral del presente contrato: a) Estudio de Conveniencia, b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 07 de 01/01/2025 . c) Propuesta Económica d) Documentos de ley del contratista vigentes.
27) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II , el registro presupuestal y la aprobación de la póliza.
28) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: <div><div>-</div><div>La ESE HLCI: Pie de la popa, calle Nueva del Toril. Calle 33 #22-54, Cartagena de Indias.</div></div> <div><div>-</div><div>EL CONTRATISTA: Barrio La castellana Urb. Florida Blanca Mz A Lote 1, Cartagena de Indias.</div></div>
29)PERFECCIONAMIENTO	El presente documento se perfecciona con la firma de las partes, como manifestación de aceptación de su contenido por medio de la plataforma transaccional SECOP II .
Revisó: Ketty Mendez Guerra.p.e contratación.	
Elaboró: Sugeis Madrid Correa. -Técnico Administrativo.	